



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 238-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 14 de marzo de 2019.

VISTOS:

El Expediente Administrativo, con Registro N° 00058078, de fecha 27 de diciembre de 2018, presentado por don JOSÉ BALTAZAR ANCAJIMA CHUICA; Informe N° 57-2018-UR-OPER/MPP, de fecha 28 de enero de 2019, emitido por la Unidad de Remuneraciones e Informe N° 271-2019-OPER/MPP, de fecha 21 de febrero de 2019, de la Oficina de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el escrito del visto, don JOSÉ BALTAZAR ANCAJIMA CHUICA, solicitó a esta Municipalidad Provincial de Piura se le otorgue los incrementos remunerativos reconocidos vía Pactos Colectivos desde el 2009 al 2012;

Que, ante ello, la Unidad de Remuneraciones, en su Informe N° 057-2019-UR-OPER/MPP de fecha 28 de enero de 2019, que: *"Tal como se observa en la Resolución de Alcaldía N° 0479-2018-A/MPP de fecha 29 de mayo de 2018, se reconoce los incrementos remunerativos por pacto colectivo desde el año 2008, es decir incrementos por pactos colectivos años 2008, 2009, 2010, 2011, etc., sólo a los 20 servidores municipales que lo solicitaron y que se encuentran incluidos en la Resolución de Alcaldía N° 1058-2014-A/MPP de fecha 29 de agosto de 2014; sin embargo al señor Ancajima Chuica José Baltazar con Resolución de Alcaldía N° 0592-2018-A/MPP de fecha 05 de julio de 2018 y Resolución de Alcaldía N° 0750-2018-A/MPP de fecha 27 de agosto de 2018, solo reconoce el incremento remunerativo por pacto colectivo del año 2008, a pesar que él también se encuentra incluido en la Resolución de Alcaldía N° 1058-2014-A/MPP, lo cual genera amplias diferencias en los montos liquidados en perjuicio del servidor Ancajima Chuica José Baltazar". Considerando: "que corresponde al señor Ancajima Chuica recibir el mismo trato que se les ha dado a los 20 servidores inmersos en la Resolución de Alcaldía N° 0479-2018-A/MPP y reconocerle los incrementos remunerativos desde el año 2008 y de acuerdo a lo resuelto en la Resolución de Alcaldía N° 1058-2014-A/MPP";*

Que, la Oficina de Personal en su Informe N° 271-2019-OPER/MPP, de fecha 21 de febrero de 2019, que: *"Por lo que esta Oficina conviene en declarar Procedente lo solicitado con Expediente N° 58078 de fecha 27 de diciembre de 2018, por el servidor empleado contratado Sr. Ancajima Chuica José Baltazar; en consecuencia Otórguesele los incrementos remunerativos reconocidos por Pacto Colectivo, desde el 01 de enero del 2009 en adelante al servidor; y el incremento remunerativo vía pacto otorgado en el año 2008, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 241-2008-A/MPP, se otorgará hasta la emisión de la Resolución de la Corte Suprema de la República en el Exp. N° 00553-2009-0-2001-JP-CI-04";*

Que, en mérito a lo expuesto, y contando con los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal de fecha 22 y 25 de febrero de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





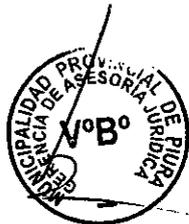
SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, al servidor municipal JOSÉ BALTAZAR ANCAJIMA CHUICA, los incrementos vía Pacto Colectivo desde el 01 de enero de 2009 en adelante, propios del régimen y condición laboral; debido a que dicho servidor empleado contratado fue incorporado a la planilla única de remuneraciones en cumplimiento al Convenio Colectivo 2007-2008 (a partir del 01 de enero de 2008); en mérito a lo ordenado por el Quinto Juzgado Civil de Piura en el Exp. N° 03384-2008-0-2001-JR-CI-05.



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Personal proceda a elaborar la respectiva Liquidación; en consecuencia deberá actualizar la remuneración del servidor JOSÉ BALTAZAR ANCAJIMA CHUICA.

ARTÍCULO TERCERO.- QUEDA, establecido que el incremento remunerativo vía Pacto Colectivo otorgado en el año 2008, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 241-2008-A/MPP de fecha 27 de marzo de 2008, se otorgará hasta que la Corte Suprema de la República, en el Expediente Judicial N° 00553-2009-0-2001-JP-CI-04, emita su Resolución correspondiente.



ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE